

Bogotá D.C., Colombia

Al responder por favor citar este número de radicado

Señores

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Correos: ypachecor@minambiente.gov.co
jsrincon@minambiente.gov.co

jhernandez@minsalud.gov.co

Presidentes alternos de la Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental – CONASA

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Correo: conasa@dnpp.gov.co

Secretaría Técnica de la CONASA

ASUNTO: Consideraciones sobre la participación del Ministerio del Trabajo en la CONASA conforme al marco normativo vigente.

Apreciados Señores

En atención a lo dispuesto en el Decreto 2972 de 2010, “Por el cual se crea la Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental –CONASA–”, especialmente lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2 respecto de la presidencia alternada entre los Ministerios de Salud y Protección Social y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y considerando que el numeral b del mismo artículo incorpora como integrante al entonces Ministerio de la Protección Social, nos permitimos exponer las siguientes consideraciones, resultado de una revisión normativa y funcional exhaustiva:

Reestructuración institucional y redefinición de competencias (2011):

La Ley 1444 de 2011, mediante la cual se reestructuró la arquitectura institucional del Estado en el sector de la Protección Social, definió expresamente la escisión del entonces Ministerio de la Protección Social en dos carteras independientes: el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Trabajo. Los artículos 6, 7, 8 y 9 de dicha ley establecen de manera clara la creación formal de cada ministerio y la redistribución de sus áreas de coordinación política, administrativa y sectorial. Esta separación no solo produjo la modificación orgánica de la entidad original, sino también una redefinición de las relaciones intersectoriales que históricamente mantenía, dejando sin efecto automático la pertenencia conjunta a escenarios que habían sido asignados al Ministerio de la Protección Social como un ente único. Estos hechos normativos permiten concluir que la participación del Ministerio del Trabajo en instancias previas a la escisión (como la CONASA) no se trasladó de manera automática ni obligatoria a la nueva institucionalidad creada por el legislador.

Como consecuencia del proceso de reestructuración estatal realizado en 2011, el Ministerio de la Protección Social fue escindido en dos entidades: el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Trabajo, donde este último mediante el Decreto 4108 de 2011, "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo" adquiere funciones y competencias propias relacionadas con el sector trabajo.

En dicha norma se establecen las funciones generales de la entidad y se desarrollan, en artículos posteriores, las competencias específicas de cada una de sus direcciones técnicas, misionales y de apoyo.

En ese contexto, se efectuó un análisis comparativo entre:

- I. las funciones asignadas a la CONASA en el Decreto 2972 de 2010;
- II. las funciones previstas en el proyecto de decreto de modificación actualmente en trámite; y
- III. las funciones generales y específicas conferidas al Ministerio del Trabajo en el Decreto 4108 de 2011.

Falta de correspondencia funcional:

Del análisis descrito no se evidencia una relación directa entre las responsabilidades misionales del Ministerio del Trabajo y las competencias que orientan el funcionamiento de la CONASA.

La misionalidad del Ministerio del Trabajo se centra, de manera prevalente y excluyente, en velar por el bienestar integral de los trabajadores dentro del ambiente laboral, garantizando condiciones de trabajo seguras, saludables, dignas y acordes con los principios del Sistema General de Riesgos Laborales y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En consecuencia, sus competencias están orientadas al entorno laboral, no al ámbito ambiental general que constituye el núcleo funcional de la CONASA.

Participación no prevista originalmente:

Debe advertirse que la participación del Ministerio del Trabajo no fue contemplada en la composición inicial de la CONASA. Su mención surge de manera indirecta como resultado de la separación ministerial ocurrida en 2011, sin que se hubiese realizado el correspondiente ajuste normativo que armonizara o ampliara formalmente la integración de la Comisión para incluir a este Ministerio con funciones claras y pertinentes.

En virtud de lo anterior, y atendiendo la obligación institucional de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones misionales propias del Ministerio del

Trabajo —centradas en la protección del trabajador y en el aseguramiento de condiciones adecuadas dentro del ambiente laboral—, respetuosamente manifestamos que no resulta procedente integrar a esta entidad como miembro permanente o directo de la CONASA, toda vez que las competencias asignadas a dicha Comisión no guardan correspondencia funcional con las responsabilidades conferidas a este Ministerio por el ordenamiento jurídico vigente.

Cordialmente,

ANTONIO ERESMID SANGUINO PAEZ

Miembro CONASA
Ministro de Trabajo

WILMAR JULIÁN RINCÓN MARIÑO

Delegado CONASA
Director Riesgos Laborales
Dirección de Riesgos Laborales
Ministerio del Trabajo

Funcionario/Contratista	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por:	Gustavo Eduardo Arenas Cristian Fernando Garzón	Contratista Contratista	C.F.G.S
Revisado por:	Jorge Enrique Fernández Vargas	Coordinador grupo PyP	
Aprobado por:	Wilmar Julián rincón Mariño	Director Riesgos Laborales	

Declaramos que el documento ha sido elaborado y revisado conforme a las normas y disposiciones legales vigentes, y que su contenido refleja fielmente los criterios jurídicos y técnicos aplicables.

https://MintrabajoCol-My.Sharepoint.Com/Personal/Garenas_Mintrabajo_Gov_Co/Documents/0000A2025/12.CONASA.Docx1/12/20254072 4